

ACTA No. 31

- - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:00 (diecinueve) horas del día 11 (once) de agosto del año 2001 (dos mil uno), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional los C. C. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo para celebrar la DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA del H. Cabildo el C. Presidente Municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Nombramiento de la comisión que se encargue de recibir e invitar al Recinto Oficial al Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador constitucional del Estado, así como también los representantes del Poder Legislativo y Judicial en el Estado y a los comandantes de la 20va. Zona Militar y XIV Región Naval. 6.- Autorización de los nombramientos para los niños que se destacaron en el ciclo escolar 2000-2001 para que integren el Cabildo por una hora el día 15 de septiembre a partir de las 18:00 horas. 7.- Solicitud y aprobación en su caso a fin de que se liquide al C. JAIME LOPEZ CASTAÑEDA la cantidad de \$ 11,527.80 por concepto de fondo de ahorro según oficio enviado por el C.P. TEOFILO GOMEZ OJEDA., Director de Egresos. 8.- Propuesta y autorización del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecomán. 9.- Propuesta y autorización en su caso del Proyecto de Reglamento para regular la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tecomán. 10.- Información y presentación al Cabildo por parte del Tesorero Municipal Héctor Felipe Luna García, del estado que guardan las finanzas al 31 de agosto del presente año. 11.- Asuntos Generales. 12.- Clausura de la sesión. - -

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la totalidad de los integrantes del H. Cabildo. - -

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto de orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, declaró instalada legalmente la sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad de los presentes. -----

- - - En el desahogo del CUARTO punto de orden del día, el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo solicitó al Secretario del Ayuntamiento C. Luis Alberto Gama Espíndola, diera lectura al acta No.29 de fecha 15 de agosto del año 2001, misma que fue aprobada por unanimidad. -----

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicitó al Coordinador del Cabildo Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete los nombres que conforman la comisión de bienvenida para recibir al C. Gobernador Constitucional, al poder legislativo y judicial, hace uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete quien propone a los C.C. Regidores Patricia Moreno Sánchez, Angel Trujillo Cervantes, Rodolfo Bravo Verduzco y Eduardo Gutiérrez Navarrete.

Sometida que fue para su aprobación, se aprueba por unanimidad. - - - - -

- - - En el desahogo del SEXTO Punto del orden del día, hace uso de la voz el Presidente Municipal quien propone al pleno que como un estímulo a la excelencia educativa se designe a los alumnos de mas alto promedio escolar del ciclo 2000-2001 para que desempeñen en forma honorífica los cargos, de Presidente, Secretario, Oficial Mayor, Síndico y Regidores, para integrar completamente un Cabildo infantil por una hora que tendría funciones de las 17:00 a las 18:00 horas del día 15 de septiembre, quedando integrada por los siguientes niños:

1.- Karina Alejandra Plata Díaz, como	Presidente Municipal	CONAFE
2.- Ana Elia Hernández López	Secretario	Colegio Británico del Valle
3.- Rodrigo Ascencio Flores	Oficial Mayor	Campo Verde
4.- José Guadalupe de la Luz Galindo	Síndico	Emilia Zapata, T.M.
5.- Miguel Joshua Espinosa Ceballos	REGIDOR	Francisco Javier Mina T.M.
6.- José Andrés Sepúlveda Quiroz	REGIDOR	Francisco Villa T.M.
7.- Miguel H. Rojas Cárdenas	REGIDOR	Carlos Virgen Banda
8.- Jessica Saraí López Mendoza	REGIDOR	Francisco villa T.V.
9.- María del Rosario Valdovinos Michel	REGIDOR	Leopoldo Caraballo T.V.
10.-Marbeth Rubí Ruiz Castañeda	REGIDOR	Niños Héroses T.V.
11.-Francisco Eduardo Cabrera Cruz	REGIDOR	Cuauhtémoc T.M.
12.-Camilo Gómez Pérez	REGIDOR	Libertad T.V.
13.-Diego Armando Ochoa Montes de Oca	REGIDOR	Niños Héroses T.M.
14.-Luis Abra Silva Ramírez	REGIDOR	Ignacio Allende
15.-Juan José Molina Sevilla	REGIDOR	Cristóbal Colón
16.- Héctor Enrique Espinosa Castañeda	REGIDOR	Paladines de la Rev. T.M.

Se sometió a consideración de los presentes, resultando aprobada la propuesta por unanimidad. - - - - -

- - - En el desahogo del SÉPTIMO Punto del orden del día, hace uso de la voz el Presidente Municipal quien da a conocer que el Ayuntamiento adeuda al policía Jaime López Castañeda, la cantidad de \$11,527.80 (once mil quinientos veintisiete ochenta) por concepto de fondo de ahorro según información proporcionada por el Director de Egresos Tehofilo Gómez Ojeda.

Hace uso de la voz el Regidor Angel Trujillo Cervantes Presidente de la Comisión de Hacienda manifestando que realizó una minuciosa investigación respecto a ese asunto y expone al pleno el siguiente dictamen:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE 11,527.80 PESOS POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1998 Y DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1999 DEL C. JAIME LOPEZ CASTAÑEDA EMPLEADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.

CONSIDERANDO:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 78,79 Y 80 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COLIMA, ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA HACIENDA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL. Y SOMETER AL PLENO DEL CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, PARA QUE ESTE APRUEBE O NIEGUE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO B) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

2.- QUE EL C. JAIME LOPEZ CASTAÑEDA EMPLEADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD ESTUVO AHORRANDO DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE OCTUBRE DE 1999 CON EL CARGO DE COMANDANTE OPERATIVO, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE PAGÁRSELE EL FONDO DE AHORRO SE OMITIO ENTREGARLE LA CANTIDAD DE 11,527.80 PESOS POR CONSIDERÁRSELE UN CARGO INFERIOR AL MOMENTO DEL PAGO.

3.- POR TALES RAZONES ES QUE ESTA COMISION PRESENTA EL SIGUIENTE:

DICTÁMEN:

PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DETERMINA PROCEDENTE EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA COMO ADEUDO AL C. JAIME LOPEZ CASTAÑEDA, POR LO QUE PROPONE SE APRUEBE POR EL PLENO DEL CABILDO EL PAGO DEL MISMO.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ AUTORIZADO POR EL PLENO DEL CABILDO SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE LIQUIDE LA CANTIDAD SEÑALADA A LA BREVEDAD POSIBLE.

TECOMÁN, COLIMA, SEPTIEMBRE 11 DE 2001
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA
 ÁNGEL TRUJILLO CERVANTES
 PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
 SECRETARIO
 MARGARITO ESPINOZA MIJARES
 SECRETARIO

RUBEN ORTEGA AGUILAR
 SECRETARIO
 RODOLFO BRAVO VERDUZCO
 SECRETARIO

Sometido que fue para su consideración el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se aprobó por unanimidad de los presentes.

Una vez aprobado el punto anterior el Presidente Municipal instruye al Secretario a fin de que se notifique a la Tesorería Municipal para que se liquide al Oficial Jaime López Castañeda.- - - - -

- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, hizo uso de la palabra el Presidente Municipal quien somete a votación el Reglamento de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecomán, informando que ha sido enriquecido con la participación de la ciudadanía por medio de consultas ciudadanas que la Comisión de Reglamentación ha realizado.

Se somete a consideración de los presentes y se aprueba por unanimidad, transcribiéndose íntegramente:

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

CONSIDERANDOS:

Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República y 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno y poseen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir

las Legislaturas de los Estados los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que de acuerdo con el Art. 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se reconoce a Tecomán como uno de los 10 Municipios del Estado y por tanto obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el recientemente reformado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a las últimas reformas en materia Municipal a la Constitución Local.

Por su parte la recientemente aprobada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aterriza las facultades reglamentarias de los municipios, al señalar en su artículo 45 fracción primera que “son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos las siguientes: I.- En materia de gobierno y régimen interior: a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.”

El Gobierno Municipal de Tecomán atento a lo dispuesto por el marco jurídico referido, considera imperioso adecuar su Bando de Policía y Gobierno a las nuevas circunstancias existentes en el Municipio, ya que las mismas difieren de las que existieron en el año de 1985 fecha en que se publicó el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente hasta la fecha.

En este acuerdo se regulan importantes aspectos que el Bando vigente omiten tales como la descripción y uso del Escudo Municipal, la precisión de los derechos y obligaciones de los vecinos y transeúntes del Municipio, las faltas e infracciones y su correlativa sanción, el procedimiento ante los juzgados cívicos y un recurso de queja ante el Secretario del H. Ayuntamiento.

Todo lo anterior redundará en una convivencia armónica y una seguridad jurídica para los habitantes del Municipio de Tecomán, por ello es que se aprueba el presente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Son fundamento de las normas del presente Bando: El Artículo 115 Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Artículo 45 fracción primera de la Ley del Municipio Libre.

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público e interés social, regirá en el Municipio de Tecomán y tiene por objeto:

- I.-** Establecer la denominación y circunscripción Territorial del Municipio;
- II.-** Establecer los derechos y obligaciones de habitantes;
- III.-** Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes;
- IV.-** Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas, en su convivencia social;
- V.-** Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el Municipio de Tecomán;

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. -Ayuntamiento,** al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán;
- II.- Juzgado,** al Juzgado Cívico;
- III.- Juez,** al Juez Cívico;
- IV.- Secretario,** al Secretario del Juzgado;
- V.- Defensor de Oficio.** Al titular de la Defensoría;

- VI.- Elemento de la Policía**, al elemento de la Policía Preventiva de la D.G. S. P. Y. V;
VII.- Infracción, a la infracción administrativa;
VIII.- Salario mínimo, al salario mínimo general vigente en la zona económica en la que se ubica el Municipio de Tecomán;
IX.- Presunto infractor, la persona a la cual se le imputa una infracción administrativa;
X.- Reglamento, al presente reglamento;

Artículo 4.- Infracción administrativa es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad pública o la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente reglamento, cuando se manifieste en:

- I.-** Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
II.- Sitios de acceso público, como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
III.- Inmuebles públicos;
IV.- Medios destinados al servicio público de transporte;
V.- Inmuebles de propiedad particular en lo referente a la producción de ruidos, humo y demás contaminantes así como las acciones u omisiones que alteren la paz y tranquilidad de los vecinos; y
VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado;

Artículo 5.- Son responsables de las infracciones aquellas personas que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz y tranquilidad social de las personas.

No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Colima y a los demás ordenamientos aplicables. El Ayuntamiento proveerá lo conducente para que en el ejercicio de estos derechos se observen las normas que para tal efecto dispone la misma Constitución Federal, Estatal y las normas aplicables.

Artículo 6.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I.-** Amonestación, es la reconvención, pública o privada, que el juez haga al infractor;
II.- Multa, es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y que no podrá exceder del equivalente a 30 días de salario mínimo al tiempo de cometerse la infracción; y.
III.- Arresto, es la privación de la libertad por un período hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados;

Las sanciones señaladas en las fracciones II y III podrán ser conmutadas por jornadas de trabajo a favor de la comunidad, cuando así lo solicite expresamente el infractor, en la forma prevista en este ordenamiento;

TÍTULO SEGUNDO DE LA DENOMINACIÓN, TERRITORIO Y POBLACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 7.- El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "Tecomán" el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 8.- La descripción del Escudo del Municipio de Tecomán, es como sigue: En la parte superior flotando, un listón dorado con la leyenda "el hombre labora para su desarrollo"; bordura de oro - campo con esmalte (oro) y color sinople (verde) con figuras, un velero deportivo y un pez (turismo y pesca); a la derecha una palmera (agricultura regional); abajo, un toro semental (ganadería) y una instalación que transforma las materias primas. Tiene un yelmo sobre la bordura y adornos vegetales de trazo indígena e hispánico sintetizando el origen de la nacionalidad; abajo, dos

iguanas representativas de la fauna y productos agrícolas como coco, limón, plátano, aguacate y mango.



Artículo 9.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 10.- En el Municipio de Tecomán, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Colima. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Colima.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- El territorio del Municipio de Tecomán cuenta con una superficie territorial de 834.77 kilómetros cuadrados y se localiza en el extremo sur y sureste del Estado de Colima entre los 103°37' y los 103°59' longitud oeste del meridiano de Greenwich y entre los 18°41' y 19°07' de longitud norte teniendo las colindancias siguientes:

Al Norte, con los Municipios de Coquimatlán y Colima,

Al Sur, con el Océano Pacífico,

Al Este, con el Municipio de Ixtlahuacán,

Al Oeste, con el Municipio de Armería y

Al Sureste con el Estado de Michoacán.

Artículo 12.- El Municipio de Tecomán para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es la ciudad de Tecomán, Juntas, Comisarias, y Delegaciones Municipales que son las siguientes:

Junta Municipal de Cerro de Ortega,

Junta Municipal de Madrid,

Junta Municipal de Nuevo Caxitlan,

Junta Municipal de Caleras,
 Junta Municipal de Cofradía de Morelos,
 Junta Municipal de Tecolapa, y
 Comisaría Municipal de la Salada,
 Comisaría Municipal de Ruiz Cortínez,
 Comisaría Municipal de Cofradía de Hidalgo,
 Delegación Municipal de Pascuales,
 Comisaría Municipal de El Saucito,
 Comisaría Municipal de Ladislao Moreno,
 Comisaría Municipal de Chanchopa,
 Comisaría Municipal de San Miguel del Ojo de Agua,
 Comisaría Municipal de Callejones,
 Delegación Municipal de El Real, y
 Delegación Municipal de Tecuanillo.

Artículo 13.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 14.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley del Municipio Libre.

CAPÍTULO TERCERO POBLACIÓN MUNICIPAL

Artículo 15.- Son vecinos del Municipio:

- I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II.- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio;
- III.- Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante el H. Ayuntamiento su deseo de adquirir la vecindad;

Artículo 16.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a Juicio del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- A) Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- B) Votar y ser votados para los cargos de elección popular;
- C) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- D) Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, en su caso, con derecho únicamente a voz;
- E) Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;
- F) Los demás que contemplen expresamente otros ordenamientos Jurídicos.

II.- Obligaciones:

- A) Inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad que el mismo tenga en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;
- B) Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener cuando menos la educación primaria y secundaria;
- C) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;

- D) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- E) Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- F) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- G) Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- H) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- I) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- J) Vigilar que se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
- k) Las demás que determinen la Ley del Municipio Libre y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

Artículo 18.- Son habitantes del Municipio de Tecomán todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Artículo 19.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, comerciales, culturales o de tránsito.

Artículo 20.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos:

- A) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las Autoridades Municipales;
- B) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- C) Usar con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos Municipales.

II.- Obligaciones:

Único.- Respetar las disposiciones legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 21.- Son autoridades para la aplicación del presente reglamento:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV.- El Director General de Seguridad Pública y Vialidad;
- V.- Las Autoridades Auxiliares y ;
- VI.- El Juez Cívico;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 22.- Corresponde al H. Ayuntamiento

- I.- Vigilar y asegurar la observancia del presente reglamento;
- II.- Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el Municipio de Tecomán; y

III.- Las demás que le confieran otros ordenamientos;

Artículo 23.- Al Presidente Municipal corresponde:

- I.-** Nombrar y remover a los Jueces y Secretarios de los juzgados;
- II.-** Determinar el número de juzgados y el ámbito de jurisdicción territorial de cada uno; y.
- III.-** Dotar de espacios físicos, de recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados;

Artículo 24.- Corresponde al Secretario del H Ayuntamiento:

- I.-** Proponer al Presidente Municipal, el número de Juzgados que deban funcionar en cada zona;
- II.-** Proponer al Presidente Municipal, la delimitación del ámbito de jurisdicción territorial de cada juzgado, dentro de la circunscripción territorial a la que pertenezca;
- III.-** Emitir los lineamientos para la conmutación de los arrestos impuestos por los Jueces;
- IV.-** Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados;
- V.-** Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados a fin de que realicen sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- VI.-** Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos que le remitan los Juzgados;
- VII.-** Operar un registro de infractores a fin de proporcionar antecedentes de ellos a los Juzgados Síndicos Municipales y a los de primer Estancia del Poder Judicial.;
- VIII.-** Autorizar los libros que llevarán los Juzgados;
- IX.-** Corregir las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por los Jueces, en los términos previstos por el presente reglamento;
- X.-** Recibir las renunciaciones de vecindad y certificar la misma cuando lo soliciten los habitantes del Ayuntamiento;
- XI.-** Recibir las solicitudes de vecindad que alude la fracción III del artículo 15; y
- XII.-** Las demás que le confieran otros ordenamientos;

Artículo 25.- Al Director General de Seguridad Pública y Vialidad, a través de los elementos de la policía, corresponde:

- I.-** Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II.-** Determinar y presentar ante el juez a los infractores flagrantes, en los términos del artículo 28 de este reglamento;
- III.-** Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece este reglamento;
- IV.-** Trasladar y custodiar a los infractores a los centros de atención municipal lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- V.-** Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes; e
- VI.-** Incluir en los programas de formación policial, la materia de Justicia Cívica;

Artículo 26.- Compete a las autoridades auxiliares:

- I.-** La vigilancia y observancia del presente reglamento;
- II.-** Actuar como Jueces Cívicos en sus respectivas circunscripciones por conducto del Comisario Municipal o del Presidente de la junta Municipal respectivamente;
- III.-** Imponer las sanciones correspondientes en su caso;
- IV.-** Para el mejor cumplimiento de lo señalado en las fracciones que anteceden, las autoridades auxiliares se coordinarán con la policía descatamentada en su circunscripción ;
- V.-** Informar al Presidente Municipal por conducto del Secretario del H Ayuntamiento de todo lo relacionado con la aplicación del presente reglamento;

Artículo 27.- Corresponde al Juez Cívico:

- I.-** Conocer de las infracciones establecidas en el presente reglamento;
- II.-** Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III.-** Aplicar las sanciones establecidas en este reglamento;

IV.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso, realizar el convenio respectivo o dejar a salvo los derechos del ofendido;

V. Intervenir en materia del presente reglamento, con conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el único fin de avenir a las partes;

VI.- Expedir constancias únicamente sobre hechos sentenciados en los libros de registro del juzgado cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor, el infractor o quien tenga interés legítimo;

VII.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;

VIII.- Dirigir administrativamente las labores del juzgado, por tanto, el personal que integra dicho juzgado, incluyendo a los elementos de la policía adscritos al mismo, estarán bajo sus órdenes y responsabilidad para los efectos inherentes a su cargo;

IX.- Enviar al Secretario del H. Ayuntamiento un informe mensual que contenga los asuntos tratados y la resoluciones que haya dictado; y

X.- Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos;

TIÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 28.- Son infracciones administrativas en términos del artículo 4 de este reglamento, las siguientes:

I.- Expresar o realizar actos que causen directamente ofensas a una o más personas;

II.- Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública que causen trastorno al libre tránsito, o dañen a las personas y sus bienes;

III.- Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público;

IV.- Ofender a los asistentes por medio de palabras, actos o señas obscenas o insultantes, por parte del propietario del establecimiento, los organizadores o los trabajadores de ambos, así como los actores, artistas o deportistas. No se considera infracción, cuando las palabras, actos o señas empleados formen parte del libreto, trama o guión de la respectiva obra o espectáculo provengan de los actores o artistas y en aquellos casos en que el espectador sea parte del espectáculo, como en teatros, carpas, etcétera;

V.- Permitir el propietario de un animal, que éste transite libremente o transitar con él cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad, en prevención de posibles ataques a las personas; así como dejar de recoger los desechos que estos animales produzcan en la vía pública, con excepción de los invidentes;

En las infracciones arriba citadas, solo se procederá a la detención y presentación inmediata del presunto infractor ante el juez o la iniciación del procedimiento, a petición del ofendido;

VI.- Ejercer la prostitución en la vía pública;

VII.- Orinar o defecar en lugares no autorizados;

VIII.- Arrojar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos no peligrosos, o cualquier objeto en general, así como tirar cascajo;

IX.- Permitir a menores de edad el acceso a los lugares que expresamente les esté prohibido;

X.- Permitir a los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas;

XI.- Inducir u obligar a que una persona ejerza la mendicidad;

En las infracciones arriba descritas, no procederá la presentación inmediata del presunto infractor ante el Juez. El elemento de la policía entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el Juez que corresponda, dentro de las 72 horas siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de este reglamento y siempre que el presunto infractor acredite su nombre y domicilio con documentos oficiales.

No operará el tratamiento anterior y el elemento de la policía detendrá y presentará inmediatamente al presunto infractor en los siguientes casos:

a) Cuando una vez que se le haya entregado el citatorio persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata.

b) Cuando se niega a recibir el citatorio o lo destruya y;

c) Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asiste y testifique el citatorio.

XII.- Tratar de manera violenta a los niños; ancianos; mujeres; personas discapacitadas y en general a cualquier persona.

XIII.- Realizar actos exhibicionistas obscenos que ofendan la dignidad de las personas;

XIV.- Solicitar con falsas alarmas, los servicios de emergencia, de la Seguridad Pública, Bomberos o de establecimientos Médicos o asistenciales, Públicos o Privados, o impedir de cualquier manera el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

XV.- Impedir o estorbar el uso de la vía pública.;

XVI.- Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras así como casetas telefónicas vehículos oficiales o particulares;

XVII.- Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas;

XVIII.- Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenadores;

XIX.- Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas, por parte de los propietarios o quien transite con ellos;

XX.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados;

XXI.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Gral. de Salud y en otros ordenamientos;

XXII.- Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

XXIII.- Arrojar en la vía pública desechos, o sustancias tóxicas o peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;

XXIV.- Penetrar, en lugares públicos o zonas de acceso restringido o prohibido, sin la autorización correspondiente;

XXV.- Dañar árboles, césped, flores o tierra, o removerlos, sin permiso de la autoridad;

XXVI.- Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad, así como utilizar o manejar, negligentemente, en lugar público combustibles o sustancias peligrosas o tóxicas;

XXVII.- Toda aquella acción que cause falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

XXVIII.- Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

XXIX.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas; y

XXX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

XXXI. Poner a la vista, comercializar u obsequiar material pornográfico a menores de edad.;

XXXII. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obscenos en vía o lugares públicos o terrenos baldíos;

XXXIII. Contaminar las aguas de las fuentes públicas y de los demás sitios públicos o privados;

XXXIV. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;

En las infracciones arriba citadas y existiendo la flagrancia, se procederá a la detención y presentación inmediata del presunto infractor ante el Juez Cívico;

XXXV. Portar armas punsorpelantes u objetos que representen peligro ante la sociedad;

XXXVI.- Usar el Escudo Oficial sin permiso del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Las infracciones establecidas en el artículo 28 de este reglamento se sancionarán:

I. Las fracciones I, II, y VII se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas; tratándose de primo infractores y previa valoración del caso, el juez podrá optar por la sola amonestación del infractor.

II. Las fracciones III, IV, VIII y XII con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas; y

III. Todas las demás infracciones con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas;

En caso de que el infractor fuese reincidente se le impondrá la sanción máxima prevista para el tipo de infracción de que se trate.

Si el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

Artículo 30.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar las infracciones.

Artículo 31.- Los invidentes, sordomudos y demás personas discapacitadas, solo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 32.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este reglamento. El Juez podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este reglamento, si apareciera que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 33.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

Artículo 34.- Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones se hayan previstas por otras disposiciones reglamentarias, no se aplicarán las sanciones establecidas en este reglamento.

Artículo 35.- El derecho a formular la denuncia correspondiente prescribe en seis meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de sanciones por Infracciones, prescribe por el transcurso de seis meses, contados a partir de la comisión de la infracción, de la presentación de la denuncia o de la petición del ofendido.

La facultad para ejecutar el arresto, prescribe en tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución que dicte el juez.

Artículo 36.- La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia, en el caso señalado en el primer párrafo del artículo anterior; por las diligencias que ordene o practique el Juez en el caso del segundo, y por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción, en el tercero. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.

Artículo 37.- La prescripción será hecha valer de oficio por el Juez, quien dictará la resolución correspondiente, remitiendo copia al archivo.

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

Artículo 38.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga.

Artículo 39.- Cuando los elementos de la policía en servicio presencien la comisión de una infracción, procederán a la detención del presunto infractor, y en su caso, conforme a lo previsto en el artículo séptimo de este reglamento, lo presentarán inmediatamente ante el Juez correspondiente, con la boleta de remisión que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. La zona y el número del juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;
- III. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- IV. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;
- VI. La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción;
- VII. Nombre, cargo y firma del funcionario del juzgado que reciba el presunto infractor; y
- VIII. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento de policía que hace la presentación, así como, en su caso, número de vehículo;

Artículo 40.- Tratándose de infracciones flagrantes que no ameriten inmediata presentación, en los términos del artículo 28 de este reglamento, el elemento de la policía entregará un citatorio al presunto infractor, que contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. La zona y el número del Juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;
- III. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- IV. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiera;
- VI. Fecha y hora en que se efectúe la entrega del citatorio y el señalamiento de que el presunto infractor contará con un término de 72 horas para presentarse al juzgado;
- VII. La lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción;
- VIII. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento, así como, en su caso, número de vehículo;
- IX. El apercibimiento de que podrá ser presentado para el caso de incumplimiento; y
- X. En el reverso, llevará impresos los artículos 28 y 29 del presente reglamento;

El citatorio se deberá llenar por triplicado, entregando el original al presunto infractor, una copia que conservará el elemento de la policía y otra que entregará al Juez Cívico acompañada, en su caso, de los objetos a que se refiere la fracción VII de este artículo.

Cuando el presunto infractor no acreditara su nombre y domicilio con documento oficial, el elemento de la policía procederá a su inmediata presentación ante el Juez Cívico correspondiente.

Artículo 41.- En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el Juez considerará los elementos probatorios que se presenten y si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y al presunto infractor, con apercibimiento de ordenar su presentación si no acuden en la fecha y hora que se le señale. Dicho citatorio será notificado por un elemento de la policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. La zona y el número del juzgado que corresponda, el domicilio y teléfono del mismo;
- III. Nombre y domicilio del presunto infractor;
- IV. Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio del denunciante;
- VI. Fecha y hora para la celebración de la audiencia;
- VII. Nombre y firma de la persona que lo recibe;
- VIII. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento de la policía, así como, en su caso, número del vehículo; y
- IX. En el reverso, llevará impresos los artículos 28 y 29 del presente reglamento;

Si el Juez considera que el denunciante no aporta los elementos probatorios suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación de la que se tomará nota en el libro respectivo.

Artículo 42.- En caso de que el presunto infractor no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el Juez librará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por un elemento de Seguridad Pública (policía).

Artículo 43.- Los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los presuntos infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 44.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez ordenará que el presunto infractor sea ubicado en la sección que le corresponda, excepción hecha de las personas mayores de 60 años, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 45.- Cuando el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupeficientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará al médico del Juzgado que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 46.- Tratándose de presuntos infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 47.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico del Juzgado, el juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo de éste, y en caso de que se negaren a cumplir con dicha obligación, dará vista al C. Agente del Ministerio Público correspondiente para el ejercicio de la acción penal en contra de quienes resulten responsables, y al enfermo mental lo pondrá a disposición de las autoridades del Sector Salud a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 48.- Cuando el presunto infractor no hable español, se le proporcionará un traductor.

Artículo 49.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este reglamento.

Artículo 50.- En el caso de que el presunto infractor sea menor de edad, el Juez aplicará las siguientes medidas correctivas:

I. Tratándose de las infracciones previstas en las fracciones VI, XIII, XXI y XXII del artículo 28 del presente reglamento, el menor será remitido sin demora al Centro Estatal para Menores Infractores para su rehabilitación social, debiendo el Juez informar a quienes ejercen la custodia o tutela; y

II. En el caso del resto de las fracciones del citado artículo, el juez citará a quien lo custodie o tutele y en presencia de éste, lo amonestará y reconvendrá en los términos del artículo 68 del presente reglamento, apercibiéndolo de que en caso de reincidencia, será inmediatamente remitido al Centro de Atención a Menores.

En tanto acude quien lo custodia o tutela, el menor deberá permanecer en las oficinas del Juzgado, en la sección respectiva;

Artículo 51.- Cuando comparezca el presunto infractor ante el juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y defienda.

Artículo 52.- Si el presunto infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento, dándole al efecto las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista. En caso de que no cuente con defensor o persona de su confianza, se le nombrará un defensor de oficio de la propia dependencia, sus auxiliares o un representante vecinal.

Artículo 53.- El Juez dará cuenta al Ministerio Público de los hechos de que se tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que en su concepto puedan constituir delito.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 54.- El procedimiento será oral y público, o privado cuando el Juez, por motivos graves, así lo determine; se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este reglamento.

Artículo 55.- El procedimiento se substanciará en una sola audiencia, considerando lo previsto en el artículo 63 de este reglamento.

Las actuaciones se deberán anotar en el libro respectivo. En casos excepcionales, el Juez levantará las actas circunstanciadas, que procedan.

Artículo 56.- Al iniciar la audiencia, el Juez verificará que las personas citadas se encuentren presentes; si lo considera necesario dará intervención al médico del Juzgado quien determinará el estado físico y en su caso el mental de aquéllas. Asimismo, el juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

Artículo 57.- En los casos de flagrancia que ameriten la presentación inmediata del presunto infractor, en los términos del artículo 28 de este reglamento, la audiencia se iniciará con la declaración del elemento de la policía que hubiese practicado la detención y presentación o con la lectura de la boleta de remisión respectiva, quien deberá Justificar la detención y la presentación en ambos casos, si no lo hace, incurrirá en responsabilidad, en los términos de las leyes aplicables y se ordenará la inmediata libertad del presentado.

Artículo 58.- En el caso de infracciones flagrantes que no ameriten la presentación inmediata, en los términos del artículo 28 de este reglamento, la audiencia se iniciará con la lectura de los datos contenidos en el citatorio que obre en poder del Juez.

Artículo 59.- Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia, si lo hubiere, o la declaración del denunciante si estuviera presente, quien, en su caso, podrá ampliarla.

Artículo 60.- Si después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución. si el presunto infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 61.- Inmediatamente después continuará la audiencia con la intervención que el Juez debe conceder al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de su defensor.

Artículo 62.- Para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor, se podrán ofrecer todas las pruebas; igualmente el presunto infractor podrá ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo. El Juez aceptará o rechazará las pruebas ofrecidas, de conformidad con la legislación supletoria a que se refiere el artículo 74 de este reglamento.

Artículo 63.- Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el juez suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación, dejando en libertad al presunto infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse, se harán acreedoras a alguno de los medios de apremio que contempla el artículo 83 de este reglamento.

Artículo 64.- En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si el presunto infractor no concurriera a la misma, ésta se celebrará en su rebeldía, librando el Juez orden de presentación en su contra, para el efecto de notificarle la resolución que se dicte, en caso de que resulte responsable.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 65.- Concluida la audiencia, el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, y la sanción que, en su caso, imponga, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 66.- El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiese cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

Artículo 67.- Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez, en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata o el aseguramiento de su reparación, lo que tomará en cuenta en favor del infractor, para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Artículo 68.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 69.- Emitida la resolución, el Juez la notificará inmediata y personalmente al presunto infractor y al denunciante, si lo hubiere o estuviera presente.

Artículo 70.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 71.- Tratándose de las infracciones previstas en las fracciones VII, XXIII y XXV del artículo 28 del presente reglamento, el juez podrá otorgar al infractor, un plazo hasta de 72 horas para el pago de la multa, siempre que no sea reincidente y se identifique con documentación oficial.

En el caso de que el infractor no pague la multa dentro del plazo concedido, el juez librará orden de presentación en contra del infractor, con el fin de que cubra la multa o en su defecto, cumpla el arresto correspondiente.

Artículo 72.- Los Jueces informarán a la Director de Seguridad Pública y Vialidad de la Policía de las resoluciones que pronuncien, a fin de que éste, con base en el sistema que establezca, les proporcione datos sobre antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.

Artículo 73.- Las personas a quienes se les haya impuesto una multa, en caso de inconformidad, podrán interponer los medios de defensa que estimen necesarios ante el Órgano de lo Contencioso Administrativo Municipal en los términos previstos en el título VII, capítulo único de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de éste reglamento.

Artículo 74.- En lo no previsto en este título, se aplicará supletoriamente el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Colima.

TÍTULO SEXTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS



Artículo 75.- En cada Juzgado habrá, por cada turno, cuando menos el personal siguiente:

- I. Un Juez;
- II. Un Secretario;
- III. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio;
- IV. Un Médico;
- V. Un elemento de la Policía;
- VI. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; y
- VII. Un Capturista;

Artículo 76.- Para ser Juez se requiere ser Licenciado en Derecho con Título registrado ante la Autoridad correspondiente.

Para ser Secretario o Defensor de oficio deberán haber cursado tres cuartas partes de la Licenciatura en Derecho de la educación profesional.

Artículo 77.- En la aplicación de este reglamento será competente el Juez del lugar donde se haya cometido la infracción; si esta se hubiere realizado en los límites de una circunscripción territorial, será competente el Juez que prevenga.

Artículo 78.- En cada Juzgado actuarán Jueces en turno sucesivos con diverso personal, que cubrirán las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 79.- El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del Juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el libro respectivo y que firmarán el Juez entrante y el saliente.

Artículo 80.- El Juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Artículo 81.- Los Jueces podrán solicitar a los servidores públicos los datos e informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 82.- El Juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos y por tanto, impedirá todo maltrato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.

Artículo 83.- Para conservar el orden en el Juzgado durante el procedimiento, el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de uno a 30 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de este reglamento;
- III. Arresto hasta por 36 horas;

Artículo 84.- Los Jueces, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 30 días de salario mínimo tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto en la Fracción III del artículo 29 de este reglamento;
- II.- Arresto hasta por 12 horas; y
- III.- Auxilio de la fuerza pública, en caso necesario;

Artículo 85. Al Secretario del Juzgado corresponde:

- I.- Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;



II.- Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado, en los términos de la fracción VI del artículo 27 del presente reglamento;

III.- Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y enterar diariamente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado;

IV.- Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Secretario del H. Ayuntamiento, pudiendo ser reclamados ante éste, cuando proceda;

V.- Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones;

VI.- Suplir las ausencias del Juez; y

VII.- Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía;

Artículo 86.- A la Defensoría de Oficio corresponde representar los intereses del infractor cuando éste no designe a persona de su confianza para que lo represente y defienda.

Artículo 87.- El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

Artículo 88.- Para ser Médico de Juzgado se requiere:

I.- Ser Médico con título registrado ante la autoridad correspondiente; y

II.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;

III.- Gozará de solvencia moral y ética reconocida.

Artículo 89.- En los Juzgados se llevarán los siguientes libros y talonarios y registros:

I.- Libro de infracciones, en el que se asentarán por número progresivo, los asuntos que se sometan al conocimiento del juez;

II.- Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;

III.- Libro de arrestados;

IV.- Libro de constancias;

V.- Libro de multas;

VI.- Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;

VII.- Libro de atención de menores;

VIII.- Libro de constancias médica;

IX.- Talonario de citas; y

X.- Boletas de remisión;

Artículo 90.- El Secretario del H. Ayuntamiento autorizará con su sello y firma los libros a que se refiere el artículo anterior. El cuidado de los libros del Juzgado está a cargo del Secretario del Juzgado, pero el juez vigilará que las anotaciones se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, borraduras ni enmendaduras. Los errores en los libros se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvarán en lugar apropiado. Los espacios no usados se inutilizarán por una línea diagonal. Todas las cifras deberán anotarse en los libros respectivos con número y letra.

Artículo 91.- La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad proporcionará a los elementos de la policía los talonarios de citatorios y las boletas de remisión autorizadas y foliadas progresivamente.

En los Juzgados estarán a disposición de los elementos de la policía las boletas de remisión, debiendo llevarse un control de aquellas con que se remitan a los presuntos infractores.

El Secretario del H. Ayuntamiento y el Director de Seguridad Pública y Vialidad de la Policía instrumentarán los mecanismos necesarios para llevar a cabo un intercambio de información respecto de las remisiones de infractores que conozcan los juzgados y de las boletas de remisión que emitan los elementos de la policía.

Artículo 92.- Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

- I.- Sala de audiencias;
- II.- Sección de personas citadas o presentadas;
- III.- Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
- IV.- Sección de menores;
- V.- Sección Médica;
- VI.- Área de seguridad; y
- VII.- Oficinas administrativas;

Las secciones mencionadas en las fracciones II, III, IV, V y VI contarán con departamentos separados para hombres y mujeres. Con excepción de la sección señalada en la fracción VI, todas las demás secciones carecerán de rejas;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 93.- El Secretario del H. Ayuntamiento supervisará y vigilará que el funcionamiento de los Juzgados se apegue a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 94.- La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando lo determine el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 95.- En la supervisión y vigilancia a través de revisiones ordinarias, deberá verificarse cuando menos lo siguiente:

- I.- Que existe un estricto control de las boletas con que remitan los elementos de la policía a los presuntos infractores;
- II.- Que en los asuntos de que conozca el Juez, exista la correlación respectiva en los libros a que se refiere el artículo 89 de este reglamento;
- III.- Que las constancias expedidas por el Juez se refieran a hechos asentados en los libros de registro a su cargo;
- IV.- Que el enterado de las multas impuestas se realice en los términos de este reglamento y conforme al procedimiento respectivo;
- V.- Que se exhiba en lugar visible el contenido de los artículos 28 y 29 de este reglamento, así como los datos relativos a los lugares de recepción de quejas relacionadas con el despacho de los asuntos que son competencia del Juez;
- VI.- Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados; y
- VII.- Que los informes a que se refiere este reglamento sean presentados en los términos del mismo;

Artículo 96.- El Secretario del H. Ayuntamiento, en materia de supervisión y vigilancia, podrá:

- I.- Dictar medidas para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos;
- II.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados; y
- III.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados;

Artículo 97.- En las revisiones especiales, el Secretario del H. Ayuntamiento determinará su alcance y contenido.

Artículo 98.- Las personas a quienes el Juez haya impuesto una sanción, corrección disciplinaria o medio de apremio, cuando consideren que dicha imposición fue injustificada, podrán presentar su queja ante el Secretario del H. Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la resolución o se les imponga la corrección disciplinaria o medio de apremio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 de este reglamento.



Artículo 99.- La queja podrá formularse en forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, pero en cualquier caso deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el quejoso contare con pruebas documentales, deberá acompañarlas a su escrito y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad.

Artículo 100.- El Secretario del H. Ayuntamiento se allegará de las pruebas conducentes y ordenará la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 101.- En el caso de que, de la investigación practicada, resultara que el juez actuó con injusticia manifiesta o impuso en forma arbitraria la sanción, corrección disciplinaria o medio de apremio, el Secretario del H. Ayuntamiento le aplicará la sanción correspondiente.

El Secretario le aplicará algunas de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Suspensión temporal y Suspensión definitiva del cargo;

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Artículo segundo.- Se abroga el Reglamento de Policía y Buen gobierno del Municipio de Tecomán, Colima, publicado el 9 de marzo de 1985, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos emanados en el H. Ayuntamiento que se opongan a lo dispuesto por el presente Ordenamiento.

Artículo tercero.- En tanto el H. Ayuntamiento no dote al juzgado de los espacios físicos a que alude el artículo 22, el juez velará por que durante su estancia en el juzgado y/o en los centros de detención municipal, no se vulneren los derechos humanos de los infractores o presuntos infractores.

Artículo cuarto.- En tanto no se cuente con la totalidad del personal a que alude el artículo 75 del presente ordenamiento, el juez proveerá lo necesario para que el desarrollo de las actividades del juzgado se realicen de la mejor manera.

- - - En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete, quien manifiesta que con la intención de que se contemplen algunas modificaciones, se propone que el dictamen del anteproyecto de Reglamento para regular la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tecomán se posponga en virtud de que sigue su análisis y han llegado sugerencias por parte de la cámara de comercio, de la ciudadanía y prestadores de servicios que venden bebidas embriagantes para que de proceder sean tomadas en cuenta y se incluyan en dicho reglamento para la próxima sesión se someta a consideración.

Se sometió a consideración del pleno, resultando aprobado por unanimidad para que se reciban sugerencias en el mes de septiembre, con la finalidad de enriquecer dicho reglamento. -----

- - - En el desahogo del DECIMO Punto del orden del día, hace uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita la intervención del C. Tesorero Municipal C.P. Héctor Felipe Luna García, a fin de que informe al pleno sobre la situación financiera que guardan al 31 de agosto del presente año.

Hace uso de la voz el Tesorero Municipal quien expone al pleno que el estado que guardan las finanzas a través de diapositivas mismos que se describen a continuación:

TESORERIA MUNICIPAL



Administración anterior

- Ingresos
- Egresos
- Catastro
- Contabilidad
- Auditoria
- Sistemas

Administración actual

- Ingresos
- Egresos
- Catastro
- Contabilidad
- Auditoria
- Sistemas
- ***Reglamentos y Apremios***

Dirección de Reglamentos y Apremios

Esta dirección se crea mediante reforma a el reglamento interior de la Tesoreria Municipal en el Art. 3 Fracc. V y al artículo 11 donde se señalan dichas funciones

El objetivo de esta Dirección es dar a conocer a la sociedad sus derechos y obligaciones en materia de Reglamentación Municipal

Esta Dirección cuenta con dos Sub-Direcciones

- Sub Dirección de Padrones y Licencias.
- Sub Dirección de Comercio Ambulante, Puestos Fijos y Semi-Fijos

Sub Dirección de Padrones y Licencias

Tiene a su cargo la proyección y fiscalización de los diferentes Padrones y Licencias Municipales conforme a los dispuesto en. El Reglamento Municipal.

Padrones

Tianguis

Anuncios y Publicidad

Fiestas Patronales

Panteón Municipal

Licencias

Sin Venta de Bebidas Alcoholicas

Con Venta y Consumo de Bebidas Alcoholicas

Sub Dirección de Comercio Ambulante, Puestos Fijos y Semifijos

Proporciona una mejor proyección de trabajo a los puestos fijos y seguridad jurídica a los puestos ambulantes y semifijos

Dirección de Ingresos

Se logro la recaudación efectiva de los derechos de zona Federal Maritimo Terrestre

- ◆ Primer Trimestre del año
- ◆ Eficiencia de cobro del 97%
- ◆ Con el apoyo de SEMARNAT se lograron lotificar en playa mascota 56 nuevos predios mismos que se integran al padrón de zona federal

Proporciona una mejor proyección de trabajo a los puestos fijos y seguridad jurídica a los puestos ambulantes

Aplicación de los Recursos Recaudados

- Cancha de Voley Ball Playero en el Balneario de Tecuanillo
- Electrificación Balnerio de Pascuales
- Rehabilitación con balastreo de la carretera Real-Pascuales

Ingresos Propios

Comparativo 2000-2001

<i>Descripción</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>Diferencia</i>	<i>%</i>
Impuestos	5,151,429.00	8,206,047.00	3,054,618.00	59.30
Derechos	3,121,297.00	7,730,614.00	4,609,317.00	147.6
Productos	739,425.00	4,362,492.00	3,623,067.00	489.9
Aprovechamientos	21,061,498.00	21,007,103.0	-54,395.00	-0.26
Participaciones Federales	40,904,263.00	42,100,329.0	1,196,066.00	2.92
Ingresos convenidos con la federacion	188,468.00	259,002.00	70,534.00	37.42

Analisis Ingresos 2000-2001

- Ingresos : Incremento Real del 17.56% Equivalente a \$ 12'499,207.00
 - Descuentos : 107.82% mayor a el ejercicio anterior
 - Ramo 33 : Disminuye 0.26% equivalente a \$ 54,395.00
 - Participaciones Federales : Incremento del 2.92%
 - Salario de la burocracia se incrementa en promedio 10.5%
- Se ha dependido en forma básica en el incremento de la recaudación propia
Para el equilibrio financiero municipal.

Ingresos Propios

Comparativo con relación a lo Presupuestado

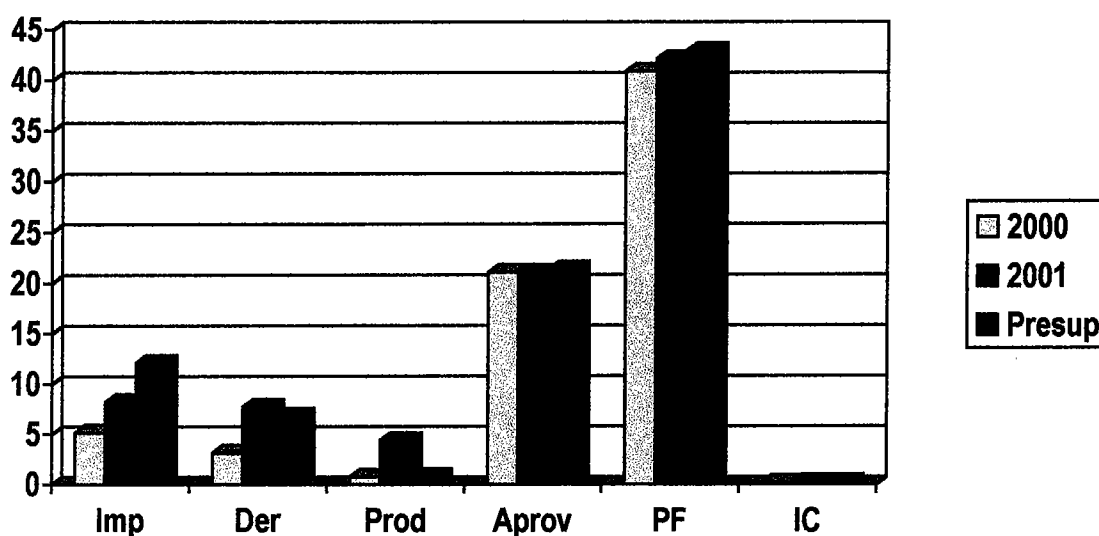
<i>Descripción</i>	Presupuestado	Ejercido	Diferencia	%
Impuestos	12,106,444.00	8,206,047.00	- 3,900,397.00	- 32.22
Derechos	6,840,730.00	7,730,614.00	889,884.00	13.01
Productos	784,595.00	4,362,492.00	3,577,897.00	456.0 2
Aprovechamiento	21,331,568.00	21,007,103.0 0	-324,465.00	-1.52
Participaciones Federales	42,953,867.00	42,100,329.0 0	-853,538.00	-1.99
Ingresos convenidos con la	208,696.00	259,002.00	50,306.00	24.10
TOTALES	84,225,900.00	83,665,587.0 0	-560,303.00	-0.67

Analisis Ingresos 2001-Presupuesto

- Ingresos : 0.67% por debajo de lo presupuestado, \$560,303.00
- Recaudación de Contribuciones :
 - Impuesto Predial : -32.22%
 - Derechos : 13.01%
 - Productos : 456.02%
 - Ingresos Convenidos con la Federacion : 24.10%

Ingresos Propios

Gráfico Comparativo



Comparativo 2000-2001 Participaciones Federales

<i>Descripción</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>Diferenci</i> <i>n</i>	<i>%</i>
Fondo General	26,076,018.00	30,032,011.00	3,995,993.00	15.17
Fondo de Fomento Municipio	12,329,250.00	9,335,567.00	2,993,638.00	24.28
Imp. Tenencia y Uso Vehic	1,323,289.00	1,674,268.00	350,979.00	26.52
Imp. Esp. S/Producc.	653,880.00	501,644.00	152,236.00	23.28
Imp. S/Automov.	491,825.00	556,838.00	65,013.00	13.22
TOTALES	40,874,262.00	42,100,328.00	1,226,066.00	3.00

- Fondo General : Incremento 15%, 3'995,993.00
- Sueldo de la Burocracia se incrementa en 10.5%
- Este incremento no alcanza a cubrir prestaciones adicionales, Fondo de ahorro y Prestaciones de fin de año
- Fondo de Fomento Municipal : Decremento del 24.28%, 2'993,638.00
- Incremento de la Tenencia ISAN con relación al 2000 y un decremento en IEPS

Participaciones Federales

Comparativo Presupuestado-2001

Descripción	Presupuesto	2001	Diferencia	%
Fondo General	29,087,740.00	30,032,011.00	944,271.00	3.25
Fondo de Fomento Municip	11,346,900.00	9,335,567.00	2,011,333.00	17.73
Imp. Tenencia y Uso Vehic	1,209,406.00	1,674,268.00	464,862.00	38.44
Imp. Esp. S/Producc.	766,688.00	501,644.00	-265,044.00	34.57
Imp. S/Automov. Nuevos	543,132.00	556,838.00	13,706.00	2.52
TOTALES	42,953,866.00	42,100,328.00	-853,538.00	-1.99

Análisis Participaciones 2001-Presupuesto

En general las Participaciones Federales con relación a la Expectativa presupuestal se ha decrementado en un 1.99%
Que asciende a la cantidad de \$853,538.00

- Racionalización del Gasto Público debido a desaceleración Económica
- *Áreas Prioritarias en la canalización del Gasto*
- Servicios Públicos Principales
- Atención y Apoyo a sectores más necesitados
- Salud, Educación, Seguridad Pública, Turismo, Cultura, Deporte.
- *Cuentas claras a la ciudadanía a través del cabildo que los representa*
- *Presupuesto ejercido de Enero a Agosto del 2001*
- Representa el 62.14% del Presupuesto Total
- Se ha ahorrado un 7.14% del presupuesto autorizado

Origen :

Ingresos del Ejercicio 89'060,859.13

Menos

Aplicaciones :

Varios 88'950,583.72

Superavit :

110,275.41

Origenes

Ingresos del Ejercicio	89'060,859.13
Impuestos	8'206,047.00
Derechos	7'730,614.00
Productos	4'362,492.00
Aprovechamientos	21'007,103.00
Participaciones	42'100,329.00
Ingresos convenidos con la Federación	259,002.00
Otros Ingresos no Recaudados	5'395,272.13
Financiamiento Secretaría de Finanzas	4'303,768.00
Recuperación Prestamos COMAPAT	1'091,504.13

Aplicaciones

Descuento de Impuestos	1'535,162.00
Pago de Proveedores generados en 2000	2'042,314.01
Prestaciones Pagadas del ejercicio 2000	4'399,657.79
Servicios Personales Pagados 2001	40'407,203.67
Pago Deuda Pública con Recursos Propios	2'896,649.89
Gastos de Operación Presupuestados	7'323,832.81
Apoyos Sociales y Subsidios	6'301,461.24
Obra Pública Directa	3'807,240.52
A cuenta Obras con derechos Zona Maritima	315,863.14
RAMO 33	
F.A.I.S.	4'115,625.00
FORTAMUN	15'805,573.00

TOTAL 88'950,583.72

Prestaciones Pagadas del Ejercicio 2000

Prestaciones Sindicales	3'161,360.22
Prestaciones de Seguridad Pública y Vialidad	667,006.96
Prestaciones Personal de Confianza	182,457.34
Fideicomiso SAR-SINDICATO	300,000.00
Pago Subsidios y Gastos a otras Dependencias	88,833.27
TOTAL	4'399,657.79

Servicios Personales Pagados 2001

Servicios Personales Pagados 2001

Sindicato	19'939,644.25
Seguridad Pública y Vialidad	3'266,782.54
Confianza	9'087,746.55
Personal Eventual	3'212,889.36

Analisis Servicios Personales

Se ha gastado el 45% de los ingresos generados en el ejercicio en servicios personales.

Lo cual corresponde a el 31.98% de nuestro presupuesto anual

Pago de Deuda Pública con Recursos Propios

Pago de Empréstitos Secretaría de Finanzas 2000	1'805,145.76
Prestamos al Organismo Operador de Agua COMAPAT	1'091,504.13
TOTAL	2'896,649.89

Gastos de Operación Presupuestado

Seguridad Social	1'752,481.62
Primas de Seguros	253,361.39
Combustibles	4'309,856.87
Refacciones y Suministros	1'008,132.93

TOTAL 7'323,832.81

Apoyos Sociales y Subsidios

Subsidios Diversos	1'691,689.17
Subsidios a el DIF Municipal	4'039,579.76
Subsidios a Organismos de Asistencia Social	449,612.31
Otras Transferencias y Subsidios	120,580.00

TOTAL 6'301,461.24

Construcción Boyas comunidad CHANCHOPA	9,098.80
Construcción Cocina Jard. De Niños. Col. Libertad.	41,730.24
A cuenta Construcción aula jardín de niños col. San José	4,140.00
Rehabilitación Guardería Col. San José	35,429.57
Cerco Perimetral, La Salada.	11,273.19
Reparación Casa Oficina IMSS, Clínica cancer Cervicouter.	40,949.53
Reparación Canchas Laguna de Alcuzahue	7,941.41
Canal de Desague Pluvial Col. María Esther Zuno.	29,890.52
Desague Pluvial Col. Díaz Ordaz	97,641.29
Proyectos Productivos	20,000.00
A cuenta de Construcción anillo periférico	2,783.00
Rehabilitación baños públicos presidencia	2,845.00
Mantenimiento nuevo panteón	66,414.63
Indemnización por obra anillo periférico	58,321.23
Comité Feria Eventos	954,980.50
Comité Feria Construcción	2'013,773.60
Construcción Puente Vehicular. MADRID	4,077.44
Construcción Muro Escuela Prim. Juan Escutia	18,789.60
Construcción Aula Jardín de Niños Col. San Martín	34,836.00
Electrificación Col. Niños Heroes	7,430.18
Construcción Drenaje-Toma. Cerro de Ortega. Fracc. Rocio	182,029.77
Construcción Muro Contención aguas pluvial, Madrid	5,059.49
Construcción Baños Laguna Alcuzahue	18,464.93
A cuenta construcción sala cultura col. María Esther Zuno	2,110.00
A cuenta Construcción centro de Integración Juvenil	3,140.38
Construcción Baños Públicos Col. Ruiz Cortinez	18,997.14
A cuenta construcción Algibe Unidad Deportiva Madrid	1,035.00
Desague Pluvial y Puente Av. Insurgentes y Autopista	3,279.80
Construcción Cancha de Usos Múltiples Sta. Elena	88,874.25
Construcción COPUSI Desayuno Prim. Col. A. Salazar	21,903.67
TOTAL	3'807,240.52

Análisis Obra Pública Directa

El 19% del Ingreso Total Recaudado se ha invertido en Obra pública Directa.

Obras con Derechos Zona Marítima

Cancha Volibol Playero Tecuanillo
 Electrificación Balneario Pascuales
 Rehabilitación con Balastreo Carr. Real-Pascuales

TOTAL a Cuenta 315,863.14

El monto total recaudado es de 259,002.00
 Por lo tanto 56,861.14 son recursos propios.

RAMO 33 F.A.I.S.

Estimulos Educación Básica	701,420.00
Infraestructura Educativa-Primaria	255,445.82
Infraestructura Secundaria	79,909.13
Recursos Indirectos	89,919.00
Desarrollo Institucional	224,250.00
Becas	1'327,260.00
Despensas	905,936.05
Rehabilitación Drenaje	35,000.00
Recursos Pendientes por aplicar en Obra Pública	496,485.00

TOTAL 4'115,625.00

Analisis RAMO 33 F.A.I.S.

De los recursos de RAMO 33 que se han invertido corresponde
 El siguiente esquema :

Ramo Educativo	57%
Despensas	22%
Recursos pendientes de Aplicar Obra Pub.	12%
Otras	8%

RAMO 33
 FORTAMUN

Construcción de Calles	467,095.69
Equipamiento Urbano	90,875.66
Agua Potable	186,485.00
Drenaje Sanitario	310,000.00
Bienes Muebles e Inmuebles	200,849.34
Becas	54,200.00
Bomberos	100,000.00
Pago BANOBRAS	664,069.75
Laminas	596,510.00
Deuda Pública	8'235,347.24
Servicios Personales Seguridad Pública	4'900,140.97

TOTAL 15'805,573.65

Análisis RAMO 33 FORTAMUN

De los recursos de RAMO 33 que se han invertido corresponde
El siguiente esquema :

Seguridad Publica y Vialidad	31%
Pago de Deuda Pública	52%
Obra Pública	7%
Otros	9%

Dirección de Catastro

- Primer Ayuntamiento en el estado en iniciar programa de identificación de predios rústicos en el sistema cartografico, 60% de avance
- Padrón Alfanumérico de 35,405 predios
- Servicios Catastrales
 - Transmisiones 1535
 - Avaluos 538
 - Fusiones y Subdivisiones 113
 - Manifestaciones de verificación 1106
 - Registro de Fraccionamientos 3

De las 1535 Transmisiones patrimoniales, 610 fueron entregadas a CORETT Para la regularización de Terrenos en este municipio, se apoyo a las colonias Libertad y Tuxpan en la agilización de entregas de Avaluos y Transmisiones Patrimoniales con el objeto de regularizar su situación jurídica y Patrimonio



Desarrollo Organizacional

Proyecto Integral de Modernización de la Tesorería

- Automatización de las Tareas Administrativas
- Fortalecimiento del control Interno
- Mejor administración de las Finanzas Públicas
- Atención Oportuna, Eficiente y Productiva a la demanda de Servicios de los ciudadanos
- Inversión total de

Módulos Desarrollados

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| • Ingresos | • Contabilidad |
| • Egresos | • Castastro |
| • Control Presupuestal | • Inspeccion y Licencias |
| • Control Financiero | • Control Vial |

Gestiones del Presidente Municipal y Apoyos del Gobernador

Biotortugario de la Esc. Luis Gudiño	18,000.00
Ejido Cerro de Ortega. Insecticidas, Pesticidas, etc.	200,000.00
Cerro de Ortega. Agua Potable y Drenaje "Fracc. El Rocío"	120,000.00
Saucito. Planta Potabilizadora	87,000.00
Ejido Morelos. Construcc. Tres Puentes	66,000.00
Apoyo Obras RAMO 33	1'482,000.00
Desayunadores Comunitarios. Tecolapa, Callejones, etc.	100,000.00
Fundación Vidrio Figueroa. Microempresa	22,412.50
Construcción Cuartel de Bomberos	500,000.00
Festival de Interpretes y Autores de Tecomán	18,000.00
SubEstación Eléctrica Centro de Discapacitados	131,473.17
TOTAL	2'744,885.67



Una vez que finaliza la presentación por diapositivas se hicieron algunos comentarios por parte del Presidente, Síndico y Regidores mismos que se discutieron y fueron aclaradas en su oportunidad por el C. Tesorero Municipal.

- - - En el desahogo del DECIMO PRIMER punto del orden de día, se trataron los siguiente asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL:- Hizo Uso de la voz el Regidor Angel Trujillo Cervantes manifestando al pleno que se adeuda a la familia del C. Benjamín Serrano Cortés quien se desempeñaba como policía en la Dirección de Seguridad y falleció el día 25 de febrero de 1999, actualmente no se les ha indemnizado por parte de la aseguradora siendo la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita al Secretario del Ayuntamiento explicara lo relativo al punto, procediendo el Secretario, manifestando que efectivamente laboró para el Ayuntamiento en la Dirección de Seguridad Pública y que se encontraba pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que cubría los requisitos con esa Institución, se le proporcionó toda la información a la aseguradora, mismo que informó con fecha 14 de marzo del 2000 que era improcedente pagarle la suma asegurada, argumentando que dicha persona no se encontraba activo, ya que tiene una pensión de sesentía por edad avanzada.

Hace uso de la voz el Regidor Audelino Flores quien manifiesta que desde hace tiempo se tienen problemas en Oficialía Mayor por no reunir los documentos para hacer los tramites necesarios para evitar que se hagan gastos innecesarios por parte de la autoridad municipal, proponiendo se analice la situación de la Directora de recursos humanos.

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien manifiesta la voluntad por parte de la autoridad municipal de cubrir a los beneficiarios el adeudo, y que el Ayuntamiento cuadyuve con la beneficiada a efecto de reclamar en la vía judicial a la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas la omisión de pago por parte de la Aseguradora.

Sometido que fue para su aprobación el que se le liquide a la Señora Josefina Cárdenas Vargas(esposa), la cantidad de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos) por concepto de Seguro de Vida, se aprueba por unanimidad. - - - - -

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien Instruye al Secretario a efecto de que informe del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y se liquide en lo posible. - - - - -

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo de la voz el Síndico Municipal quien manifiesta que le fue entregado una solicitud por parte de la autoridad de la Junta de Cerro de Ortega en el cual se transcribe a continuación:

DEPENDENCIA: H. JUNTA MUNICIPAL DE
CERRRODE ORTEGA, COL.
UNICA



No. OFIICO: 252/08/01

ASUNTO: El que se indica.

Cerro de Ortega, Col., 08 agosto del 2001

HONORABLE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
P R E S E N T E .

Por medio del presente solicito a ustedes, autorización para poner en venta 2 vehículos que estan a cargo de esta H. JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA, ya que se encuentra en muy mal estado, y no es posible su reparación por parte de esta junta, los vehículos antes mencionados son:

- 1.- VEHÍCULO COLOR BLANCO, MODELO 1973, MARCA CHEVROLET, TIPO BALIZAR, MOTOR 8 CILINDROS.
- 2.- VEHÍCULO COLOR BLANDO, MODELO 1987, MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MOTOR 8 CILINDROS.

Lo que se recabe por esta venta se utilizará en la compra de otro vehículo para uso de la H. JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO FECTIVO. NO REELECCION
EL RPESIDENTE DE LA H. JUNTA
MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA.

C.CARLOS BRAVO QUINTERO.- rubrica.- c.c.p. archivo.

Hizo uso de la voz el Regidor Rubén Ruiz Nava quien manifiesta que si los recursos que se obtengan por la venta de dichos vehículos se utilizaran para alguna obra de la localidad. Contestándole el Síndico en sentido afirmativo.

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita al Profr. Rubén Ortega Aguilar haga entrega de esa solicitud a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que se avoque al análisis correspondiente y una vez que se dictamine por la comisión tomar el acuerdo correspondiente.

Hace uso de la voz el Regidor Audelino Flores quien manifiesta que es importante se analice la propuesta de la solicitud, toda vez que como ya lo mencionaba el síndico dichos vehículos fueron entregados a la Junta por el Gobierno del Estado por lo que sería importante analizara si fue en comodato ó en donación para que se pueda disponer ó no esos bienes

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita a la comisión de Bienes Municipales y Panteones dictamine respecto al presente asunto.

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Rubén Ruiz Nava quien manifiesta al Presidente su inquietud por la situación de las ganancias de las fiestas patronales de Caleras, en virtud de que en la sesión anterior solicitó se informara del estado financiero de los festejos, y que esta



enterado que ya se regresó ese dinero a la comunidad por conducto del comisario, por lo que él desconoce en que obras se están aplicando esos recursos. Continuo manifestando el Regidor Rubén Ruiz Nava que ese dinero se debería utilizar en la construcción de una caseta de vigilancia en la comunidad de Caleras.

Hace uso de la voz el Presidente Municipal quien manifiesta que tal y como lo solicito, el Comisario rindió cuentas ante la Tesorería del Municipio, reportando la cantidad \$23,802.00 (veintitrés mil ochocientos dos pesos) mismo que se devolvieron mediante cheque No.7710 del Banco Bancrecer, de la cuenta No.533132 de fecha 4 de septiembre del presente año, para que el comisario adquiriera un refrigerador para un kinder, material deportivo y puentes peatonales, desconociendo con precisión cuales son pero en el acuerdo de la entrega de dinero se especificó para que fines y que le solicita atentamente al Regidor Rubén Ruiz Nava verificar si verdaderamente ya se realizó lo acordado con el comisario. -----

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hace Uso de la voz el Regidor Alejandro Martínez Hernández quien comenta que el Director de Reglamentos y Apremios le envió a la comisión de la cual forma parte un escrito mismo que se transcribe a continuación:

**C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE COMERCIO
MERCADOS Y RESTAURANTES
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito remitir a Ustedes la relación de Solicitudes que diversas personas han realizado ante esta dependencia a mi cargo, con el objeto de obtener licencia municipal con venta y consumo de bebidas alcohólicas; pero que por realizar dicho tramite posterior a la fecha limite para la recepción de solicitudes, no se turno para su estudio a esa comisión.

Lo anterior para los efectos legales a que halla lugar.

NOMBRE	TRAMITE A REALIZAR
DELIA CAMACHO AGREDANO	CAMBIO DE PROPIETARIO
ENRIQUE ORTIZ MENDEZ	AMPLIACIÓN DE GIRO
ANASTASIO LOPEZ NAVARRO	AUTORIZACIÓN DE APERTURA
MA. CANDELARIA ESPINOZA MEJIA	CAMBIO DE PROPIETARIO
MANUEL BRICEÑO MAGAÑA	AMPLIACIÓN DE GIRO
GABRIELA GOMEZ GONZALEZ	AUTORIZACION DE APERTURA
GILBERTO GONZALEZ UVALLE	AMPLIACIÓN DE GIRO
PEDRO GARCIA ROQUE	AUTORIZACIÓN DE APERTURA
JUAN CARLOS JIMÉNEZ OCHOA	AUTORIZACIÓN DE APERTURA

Sin otro particular por el momento me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reección"



Tecomán, Colima 05 Septiembre de 2001
EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS
LIC. SERGIO MARTÍN MEDINA CRUZ.- RUBRICA.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita al Secretario del Ayuntamiento se conteste a los solicitantes de licencias y se les haga de su conocimientos el acuerdo de Cabildo el de no otorgar licencias a partir del primero de agosto del presente año, estando en posibilidades del próximo año. - -

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Alejandro Martínez Hernández quien expone: La comisión que el preside recibió un escrito por parte de la Secretaría el cual contiene bastantes firmas de vecinos de Cerro de Ortega que están inconformes con la ubicación de los centros botaneros y zona de tolerancia en la zona de población, y que el cree importante se haya hecho llegar con oportunidad el oficio que se envió de la población de Cerro de Ortega al Ayuntamiento.

Haciendo uso de la voz el Secretario del ayuntamiento con las facultades que le confiere la Ley de manera informativa agrega que se hizo llegar a la comisión dicho escrito con la finalidad de que se analice el planteamiento que hacen los habitantes de Cerro de Ortega dado que ese escrito fue enviado por la Dirección de Atención Ciudadana y entregado en audiencia pública que se hiciera en el poblado de Cerro de Ortega con la asistencia de atención del Estado y de el Municipio por lo que se envió para que con base a las facultades al Reglamento que regula las sesiones y comisiones del H. Cabildo, rinda un dictamen pero que si se necesitaran las firmas originales del escrito que se le envió se tiene la oportunidad de tenerlas, lo anterior par estar en posibilidades de que se de una respuesta a los habitantes que solicitan la reubicación de la zona de Tolerancia de Cerro de Ortega.

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Alejandro Martínez Hernández quien manifiesta su inquietud por resolver la situación legal del negocio denominado Grottos toda vez que no se a tomado una decisión, presentando un escrito el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN
 Presente.

El suscrito ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR PRESIENTDE DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, presento a ustedes los resultados de la investigación realizada con motivo de la clausura del negocio denominado "TABLE-DANCE GROTOS".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que fechas recientes tuvieron lugar en el estacionamiento del negocio "Table-Dance GROTOS", hechos constitutivos de un delito consistente en el homicidio en riña de una persona (cliente del lugar) lo que motivo una clausura del establecimiento por parte de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- que por ello me avoque al estudio del caso recurriendo al expediente judicial integrado con motivo de los hechos mencionados y a informe de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialdiad, concluyendo que hay elementos suficientes para que sea reubicado este negocio a la zona de tolerancia, toda vez que en el lugar en el que se encuentra ubicado no puede ofrecer seguridad a



los asistentes y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad no puede distraer elementos para darles seguridad "privada" a este negocio:

TERCERO.- Ubicado en la zona de tolerancia, se podrá tener un control por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad sobre la ente que ingrese a ese y todos los negocios ubicados en el interior, por lo que propongo al H. Cabildo considere lo expuesto por el suscrito y se pronuncie a favor o en contra de la reubicación del negocio en comento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No. Reelección"

Tecomán, Col., a 11 de Septiembre de 2001

ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.

Hace uso de la voz el Regidor Angel Trujillo Cervantes quien manifiesta que es correcto el contenido y la apreciación en el mismo pero que el acuerdo del Regidor debe contener las demás firmas de los integrantes de la comisión, toda vez que dictaminado por la comisión se someta al Cabildo. El Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández, informa que lo anterior lo hace como Presidente de la Comisión y como Regidor.

Hace uso de la voz el Presidente Municipal y solicita al Regidor Alejandro Martínez que el presente escrito se dictamine por la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, a fin de cumplir con las formas.

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hace uso de la voz el Regidor Margarito Espinoza Mijares quien da a conocer el calendario para la visitas a las escuelas, haciendo entrega a cada integrante del Cabildo en este acto de dicha agenda; haciendo uso de la voz el Regidor Rodolfo Bravo quien cuestiona al Regidor Margarito Espinoza el porqué nada más se agendó por la mañana las visitas a las cuales, manifestando el Regidor Margarito Espinoza que la finalidad de esas visitas es con el único propósito de fortalecer la actividad cívica, continuó manifestando el Regidor Margarito Espinoza proponiendo se deje sin efecto el acuerdo de la sesión anterior en la que se sancionaría a quien no acudiera a las ceremonias en las escuelas, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.

OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hace uso de la voz el Regidor Margarito Espinoza quien manifiesta que sería importante se colocaran los pasacalles con motivo de las fiestas patrias que están en la Casa de la Cultura, por lo que, solicita se giren las instrucciones correspondientes para que se instalen, haciendo uso de la voz el Presidente Municipal quien instruye al Secretario a fin de que el Dirección de Servicios Públicos Municipales instale lo señalado.

NOVENO ASUNTO GENERAL.- Hace uso de la voz el Regidor Margarito Espinoza quien manifiesta que se han presentado ante él, algunos maestros que imparten clases sobre los talleres y cursos de la Dirección de Educación y Cultura manifestando que dichos maestros tienen la inquietud de que si se continuará con los cursos y talleres en virtud de que se les terminó el contrato y no se les ha informado nada respecto a su situación laboral; haciendo uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo quien

manifiesta que este asunto lo analizará juntamente con el Oficial Mayor para los efectos correspondientes.

DECIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz Regidor Margarito Espinoza quien propone al Cabildo incluyendo al Secretario del Ayuntamiento cooperen cada uno con un cuadro para galería de los Cabildos pasados, absteniéndose de dicho apoyo por el momento el Regidor Luis Josué López Báez.

DECIMO PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hace uso de la voz el Regidor Margarito Espinoza quien solicita muy atentamente se notifique oportunamente de los cambios de funcionarios en virtud de que en días pasados se designaron a nuevos funcionarios como es el caso del Dif, Rastro y Seguridad Pública, y no tenía conocimiento, haciendo uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo instruyendo al Secretario a fin de que gire instrucciones por oficio al Oficial Mayor, a fin de que este informe con oportunidad.

DECIMO SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Haciendo uso de la voz el Regidor Margarito Espinoza quien da lectura a un escrito enviado por la Dirigencia del Sindicato al Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo con atención a los Regidores en el cual se contiene la disposición y buena voluntad por parte de la dirigencia del Sindicato para darle respuesta a la falta de cumplimiento en algunos acuerdos por parte del Ayuntamiento.

Una vez que dio lectura al escrito de referencia manifestó la buena voluntad por parte del Cabildo de apoyar al Presidente en aras de que se resuelvan los asuntos pendientes con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento. Hizo uso de la voz el Presidente quien manifestó su voluntad y deseo por arreglar lo pendiente con el Sindicato.

DECIMO TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hace uso de la voz el Regidor Rodolfo Bravo Verduzco quien hace referencia sobre el rechazo de la Autorización de la licencia del negocio que se ubica en el kilómetro 7 de carretera Tecomán-Cerro de Ortega en Cofradía de Morelos, manifestándole al pleno que se revalore el asunto a fin de que la solicitante obtenga su licencia ya que en pasada sesión de Cabildo se le negó por unanimidad de los presentes y que él desea se retome el asunto para beneficiar a la persona.

Proponiendo por los presente se revise nuevamente el asunto, una vez que tenga vigencia el nuevo reglamento de bebidas embriagantes.

A continuación se sometió a consideración mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes. -----

----- **No habiendo** mas asuntos que tratar y en el desahogo del **DECIMO SEGUNDO punto de** orden de día se clausuro la sesión siendo las 21:50 horas del día de su fecha. -----



PRESIDENCIA

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
SINDICO

C. PATRICIA MORENO SANCHEZ
REGIDORA

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
REGIDOR

C. AUDELINO FLORES JURADO
REGIDOR

C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. SALVADOR GARCIA SILVA
REGIDOR

PROFR. MARGARITO ESPINOSA MIJARES
REGIDOR

C. RUBEN RUIZ NAVA
REGIDOR

ING. RODOLFO BRAVO VERDUZCO
REGIDOR

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

C. RAFAEL NIENDOZA TAFOYA
REGIDOR

C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA
SECRETARIA